

W. Son

El que subscrive, no puede menos de hacer presente a V. S. q. D. Gil Franc. Abiel Pbro Beneficiado q. fue de esta Unica Parroquia de San Diego su testamento en 19 de Julio de 1799 ante el Sr. D. Genes Alcaraz Serrano en el cual lego a D. Tomasa Yllenas de esta vecindad y por los dias de su vida una Casa situada en la Plaza de la Constitucion situada al Convento de S. Diego de esta Ciudad con la obligacion de q. sus proceedores diesen de comer precisamente dos dias en cada un año a los pobres de la Caxel queriendo q. al Obito de Dha Sra pasase la misma finca al Cabildo de Beneficiados de esta Parroquia con la propia carga y obligacion. Tanto la D. Tomasa Yllenas como el Cabildo han venido satisfaciendo anualmente No. 8 equivalente a los dos dias de manutencion hasta q. en 3 de Set. de 1812 dio frente el recaudador de las rentas de Propios, q. habiendo reclamado al Administrador de bienes Nacionales el pago de Dha pension por haverse encausado de la referida Casa con todas las demas propiedades del Cavildo le manifesto en consecuencia q. el Sr. Intendente de la Prov. dio las oportunas ordenes. En 14 del propio mes se solicitó aquel avoso de Dha autoridad quien habiendo exigido el documento en q. constaba la obligacion del pago se le remitió en 8 de Mayo siguiente sin q. hasta de presente haya contestado. A V. S. le cuenta la cuenta de Log